

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE VERBAL
DEMANDANTE: ANDRÉS JOHANNY GALLEGU LARA Y/O
DEMANDADO: ABSALON FERNANDEZ PITO
RADICACIÓN: 2015-00444

INTERLOCUTORIO 1ª INSTANCIA No. 331

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Efectuado el examen preliminar a la demanda de la referencia, se observa(n) la(s) siguiente(s) falla(s):

1.- Sírvase aclarar los hechos de la demanda y las pretensiones en lo que corresponde al motivo de dirigir la demanda contra la señora LILIANA FERNANDEZ PIAMBA, atendiendo que dicha persona no actuó como parte dentro del proceso verbal previo concluido, y del que se desprende la solicitud de ejecución que nos ocupa (art. 306 CGP); de igual manera, indique el motivo por el cual dirige la demanda contra los herederos indeterminados y determinados de la señora LILIANA FERNANDEZ, en primer lugar, atendiendo que no se aporta documento idóneo que acredite el fallecimiento de esta, y como segundo punto, cabe señalar que la señora LILIANA FERNANDEZ PAPAMIJA, actuaba en representación del demandado ABSALON FERNANDEZ PITO en calidad de curadora de este.

2.- Sírvase aclarar el monto solicitado por concepto de condena en costas, ya que el valor indicado no corresponde al tasado por las instancias dentro del proceso verbal primigenio.

3.- Sírvase aclarar porque en el punto tercero de las pretensiones de la demanda, ya que en ella se indica que se libre mandamiento de pago contra ALLIANZ SEGUROS, y esta entidad no es parte dentro del proceso verbal.

La(s) deficiencia(s) advertida(s) da lugar a la aplicación de lo normado por el art. 85 del C. de P. Civil.

Por lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE**:

DECLARAR INADMISIBLE la presente demanda por el defecto anotado y se concede al demandante un término de cinco (5) días, para que los subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ANDRÉS JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, **19 DE JULIO DEL 2021**

Notificado por anotación en el estado No. **116**
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario